

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620170042100
Demandante: Banco Davivienda.
Demandado: Wilmer Javier Gutiérrez

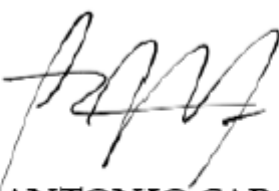
Atendiendo el informe secretarial que precede, el Despacho dispone:

Requírase al Curador Ad Litem JUAN CAMILO LUNA RIOS, para que, en el término de 5 días, proceda a notificarse del cargo encomendado. So pena de hacerse acreedor de las sanciones impuestas en la Ley.

Lo anterior, bajo el amparo del artículo 48 del C.G.P.

*(...) “La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**”*

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO